

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, tres (03) de diciembre de dos mil Veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, la presente SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, radicada bajo el número 2021-0793 que correspondió por reparto, para que provea.
El secretario,

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2119
RADICACION: 760014003022**20210079300**
SANTIAGO DE CALI, DICIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, promovido por la entidad BANCO FINANDINA S.A., a través de apoderada judicial, contra el señor ALEJANDRO MAURICIO TEJERO GOYES.

CONSIDERACIONES

Solicita el extremo actor que con fundamento en las normas de derecho, se ordene la aprehensión y entrega del bien mueble tipo automóvil, identificado con placas IZP-326, en virtud del incumplimiento de las obligaciones pactadas bajo el Contrato de Garantía Mobiliaria suscrito por el garante con la entidad acreedora. Para tal efecto se allegó el referido documento, y las características del vehículo objeto de la solicitud, descritas a continuación:

PLACA: IZP326	TIPO DE CARROCERIA: HATCH BACK
MODELO: 2015	SERIE: 3G1J86CC8FS588746
MARCA: CHEVROLET	CHASIS: 3G1J86CC8FS588746
LINEA: SONIC	CILINDRAJE: 1598
COLOR: PLATA CHAMPAN	SERVICIO: Particular
CLASE: AUTOMOVIL	MOTOR: 1FS588746

Siendo entonces procedente la solicitud por cumplir con las disposiciones de Ley aplicables, se ordenará a la POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES, conforme lo prevé el Parágrafo del Artículo 595 del Código General del Proceso, y el Artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se haga la aprehensión del vehículo descrito y su consecuente entrega a la entidad BANCO FINANDINA S.A., o a quien ésta designe, en las dependencias que en la parte resolutive de este proveído se indicarán, con la advertencia que no será admisible oposición alguna.

En consecuencia, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, promovido por la entidad BANCO FINANDINA S.A., a través de apoderada judicial, contra el señor ALEJANDRO MAURICIO TEJERO GOYES, conforme se expresó en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo portador de las características que pasarán a describirse y que se encuentra en tenencia del señor ALEJANDRO MAURICIO TEJERO GOYES, a la entidad BANCO FINANDINA S.A. o a quien ésta designe;

PLACA: IZP326
MODELO: 2015
MARCA: CHEVROLET
LINEA: SONIC
COLOR: PLATA CHAMPAN
CLASE: AUTOMOVIL

TIPO DE CARROCERIA: HATCH BACK
SERIE: 3G1J86CC8FS588746
CHASIS: 3G1J86CC8FS588746
CILINDRAJE: 1598
SERVICIO: Particular
MOTOR: 1FS588746

Dicha entrega deberá efectuarse en los parqueaderos autorizados por la judicatura a nivel nacional, o en la Calle 93B No. 19-31 Piso 2 del Edificio Glacial, de la ciudad de Bogotá D.C., o Kilometro 3 vía Funza Siberia, Finca Sausalito, Vereda la Isla – Cundinamarca, según lo solicitado por el extremo actor en el escrito de demanda.

TERCERO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES para que se haga efectiva la aprehensión y posterior entrega ordenada, al acreedor BANCO FINANDINA S.A., o a quien esta designe, del vehículo descrito. Esto, con la advertencia que no se podrá admitir oposición alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

CUARTO: Una vez realizada la aprehensión y entrega del vehículo por parte de la autoridad respectiva, remítase la prueba de la labor cumplida a este Despacho.

QUINTO: RECONOCER como mandatario de la parte demandante a la Dra. LINDA LOREINYS PÉREZ MARTÍNEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.010.196.525 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional número 272.232 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: AUTORIZAR a la señora LAURA RODRIGUEZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1026588780 de Bogotá D.C., para efectos de dependencia judicial, en los términos solicitados en la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNI-
CIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **187** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **07-12-2021**



El secretario.
Eduardo Alberto Vásquez Martínez